



**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD**

Oficio Circular No. SIC/ 067 /04

México, D. F., a 31 de Marzo de 2004.

**CC. SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES  
Y COORDINADORES ADMINISTRATIVOS  
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**  
**Presentes.**

Con relación al oficio circular emitido por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, Nos. 304-A-0116 y SSFP/USPRH/001/2004, en el que se establecen los criterios que atienden lo dispuesto en el artículo 30 fracciones III y IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2004, que señala la obligación de las dependencias y entidades de establecer cuotas homogéneas para el uso de telefonía celular con base anual, gastos de alimentación fuera de las instalaciones de las dependencias y entidades, así como de viáticos y pasajes, se modifican las cuotas máximas mensuales establecidas en el Numeral IV. Servicios Generales y Control Vehicular de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Sectur y específicamente al cuadro de **servicio de telefonía celular** para quedar como sigue:

Nivel	Cuota máxima mensual por el total de equipos asignados - MN -	Cantidad
Secretario	13,500.00	1 + 3 (personal de apoyo)
Subsecretarios	4,000.00	1 + 1 (personal de apoyo)
Jefe de Unidad	2,000.00	1
Directores Generales	1,600.00	1

Al respecto, me permito informarles que estas medidas entrarán en vigor el 5 de abril del año en curso y serán incorporadas al Manual de Normatividad en materia de Administración de Recursos para el ejercicio 2004.

Este oficio deja sin efecto el oficio Circular No. SIC/044/04.

Sin otro particular de momento aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
El Subsecretario

**HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT**